

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-04-096

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de abril de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2023-028**, acordada en sesión del lunes 03 de abril de 2023, contenida en el anexo (13 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0010-O**, del 03 de abril de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-027.- Dejar insubsistente resolución de Consejo Politécnico No. 22-08-242, Inicio de forma de compensación mediante el desarrollo de obras científicas, solicitado por Paulina Vilela Govea Ph.D., Becaria de la FICT.
Considerando el oficio ESPOL-FICT-OFC-0146-2023 con fecha 27 de marzo de 2023 de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, donde se hace referencia al oficio s/n del 10 de enero de 2023, presentado por la Ph.D. Paulina Elizabeth Vilela Govea, becaria de la **Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT**, al cual se dio contestación según Memorando N° FICT-0025-

2023, de fecha 8 de febrero de 2023, donde se informó a la Becaria Vilela, lo siguiente:

*(...) En este sentido, fue pertinente su solicitud de compensar con publicaciones de artículos de artículos científicos, la cual fue recomendada por el Consejo de Unidad Académica y aprobada por Consejo Politécnico, **sin embargo, no ha sido ejecutada por no haberse celebrado el respectivo contrato, por lo que es menester comunicar al Consejo Politécnico de este particular, dejando claro que la compensación con publicaciones de artículos científicos es un alternativa para todos los becarios que así lo requieran.***

Al no tener respuesta del retiro de la solicitud presentada por usted el 30 de mayo de 2022, se correrá traslado de su escrito al Consejo de Unidad Académica para que comunique del particular al Consejo Politécnico, ya que la Resolución N° 22-08-242 se encuentra vigente, y no se ha dado cumplimiento.

Dado que hasta la fecha no se ha recibido contestación de parte de la becaria Ph.D. Paulina Vilela Govea, se ha puesto a consideración del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, mediante consulta escrita realizada el 23 de marzo de 2023, la misma que se transcribe a continuación:

Se realiza la consulta escrita el 23 de marzo de 2023, a los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, para tratar asuntos inherentes a la Facultad:

Recomendar al Consejo Politécnico, dejar insubsistente Resolución N° 22-08-242.- Inicio de forma de compensación mediante el desarrollo y publicación de obras científicas, solicitada por Paulina Elizabeth Vilela Govea Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Antecedentes:

Con oficio s/n de fecha 30 de mayo de 2022, la Ph.D. Paulina Vilela Govea, solicitó a la FICT, el inicio de su período de compensación, mediante el Desarrollo y publicación de obras científicas, para cumplir con lo estipulado en el Contrato de ayuda económica para estudios doctorales, suscrito entre ESPOL y la beneficiaria de la beca.

Una vez realizado el proceso de aprobación correspondiente, la solicitud de la becaria fue aprobada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria 11 de agosto de 2022, mediante resolución N° 22-08-242.- Inicio de forma de compensación mediante el desarrollo de obras científicas, solicitada por Paulina Vilela Govea Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, disponiendo a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato, sin que, hasta la presente fecha, la becaria Ph.D. Paulina Vilela Govea, haya suscrito el documento.

Desde noviembre de 2022, la Ph.D. Paulina Vilela Govea, ha sido contratada en calidad de Profesora Ocasional de la FICT, donde se le ha asignado carga académica y de investigación, con lo que se ha dado por iniciada su compensación.

Mediante Memorando N° FICT-0025-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, donde se dio atención a oficio s/n del 10 de enero de 2023 presentado por la Ph.D. Paulina Elizabeth Vilela Govea, Becaria ESPOL – FICT, en el cual se informó que al no tener respuesta del retiro de la solicitud presentada el 30 de mayo de 2022, para aplicar otras formas de compensación, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, correrá traslado al Consejo Politécnico, ya que la resolución N° 22-08-242 se encuentra vigente y no se ha dado cumplimiento.

En base a los antecedentes mencionados y en cumplimiento al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de posgrado para el desarrollo académico institucional, los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, resuelven:

Resolución No. CUA-FICT-2023-03-23-016

El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, mediante consulta escrita realizada el 23 de marzo de 2023, adopta la siguiente resolución:

1. Recomendar al Consejo Politécnico, dejar insubsistente la *Resolución de Consejo Politécnico N° 22-08-242, aprobada en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2022, Inicio de forma de compensación mediante el desarrollo de obras científicas, solicitada por Paulina Vilela Govea Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.*
2. Recomendar al Consejo Politécnico el inicio del período de compensación mediante vinculación laboral, en calidad de profesor no titular con relación de dependencia, considerando como fecha de inicio 01 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico:

1. ***DEJAR insubsistente la Resolución de Consejo Politécnico N° 22-08-242,*** aprobada en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2022.- Inicio de forma de compensación mediante el desarrollo de obras científicas, solicitada por Paulina Vilela Govea Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT;
2. ***AUTORIZAR el inicio del período de compensación, mediante vinculación laboral, en calidad de profesor no titular ocasional, considerando como fecha de inicio 01 de diciembre de 2022,*** de acuerdo con lo que se indica en la resolución del Consejo de Unidad Académica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Paulina Vilela Govea, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC